

CÉSAR: ¿UN POLÍTICO “POPULAR”?

Ana María Suárez Piñeiro

Universidad de Santiago de Compostela

En la historiografía moderna pocos personajes han desatado tantas y tan diversas opiniones como César; en propiedad tendríamos que hablar de varios Césares. Desde el s. XIX su persona y su obra se estudian sin descanso, obteniéndose retratos diversos guiados a veces por la experiencia sociopolítica del autor que los realiza. En ocasiones se destacará al estadista, en otras al general victorioso, al dictador permanente, al monarca, al *imperator*, al César divinizado... Nos encontraremos desde el militar vanidoso y ambicioso, hasta el hombre de estado idealista; al aventurero e improvisador y al estadista riguroso.

Pero, en realidad, ¿qué es César? La respuesta se nos antoja, muy compleja. Llama la atención sobremanera, al seguir la evolución de la historiografía cesariana¹, el interés demostrado por muchos por definir y clasificar al propio César, más que a su obra; parece importar por encima de todo medir su grado de poder para así darle un nombre que lo caracterice como tirano, *rex*, *imperator*... Es muy sorprendente que se llegue, con las mismas fuentes, a juicios completamente divergentes: César es al mismo tiempo el último republicano (Strasburger)² y el fundador del imperio, su primer *imperator* (Carcopino, Ehrenberg)³.

¹ Para un repaso reciente sobre la imagen de César en la historiografía *vid.* K. Christ, *Caesar. Annäherungen an einen Diktator*, Munich 1994.

² H. Strasburger, *Caesars Eintritt in die Geschichte*, Munich 1938.

³ J. Carcopino, *Jules César*, Paris 1935; V. Ehrenberg, "Caesar's Final Aims", *H. S. C. P.* 68, 1964, 149-161.

Mommsen empezó elevando demasiado la figura de César como estadista modelo⁴; por ello, a partir de aquí se creyó necesario contestar su definición cesariana. De este modo, aparecerán el César aventurero y general de Ferrero⁵, o el ambicioso monarca helenizante de Meyer⁶. Gelzer querrá recuperar la brillantez del hombre político, pero ya con un tono más moderado, centrado en la propia realidad de su época⁷.

Unido al carácter del poder que ostenta César se halla el debate sobre la existencia o no de un programa de acción política que podría llevar el cuño de una determinada ideología. El César militar victorioso es un ambicioso que carece de planes políticos, a no ser su deseo de alcanzar la autocracia plena; así aparece el tirano⁸. Otra posibilidad es su ansia de perseguir un poder monárquico, ya sea al viejo estilo de *rex* romano (Weinstock)⁹, helenizado (Meyer) o divinizado (Gesche)¹⁰. En cambio, el estadista tiene en mente un proyecto político más o menos definido (Mommsen, Gelzer, Carcopino).

Muy lejos de ser capaces de conocer las auténticas intenciones o aspiraciones de poder de César, debemos quedarnos más bien con la perspectiva más realista de situar su figura en su propia época, estudiándola con arreglo a los hechos (como han hecho con resultados muy diferentes Adcock¹¹, Meier¹² o Yavetz¹³, entre otros). La imagen que parece darnos César al final de su vida es la de un hombre todopoderoso, como dictador permanente, en realidad un verdadero *rex* solo en la cima del poder¹⁴. En la práctica gozó de un poder absoluto, autocrático, independientemente del título que pudo o aspiró a disfrutar.

Nuestro objetivo es pues su obra, más que su figura o imagen pública. Proponemos por ello el estudio de su actividad política más evidente, su obra legislativa a lo largo de su carrera pública con especial atención al período de la dictadura. No sólo sus instrucciones, sino también

⁴ T. Mommsen, *Historia de Roma*, trad. esp. Madrid 1876, VIII, 194 y ss.

⁵ G. Ferrero, *Grandezza e decadenza di Roma*, Turin 1901.

⁶ E. Meyer, *Caesars Monarchie und das Principat des Pompeius*, Stuttgart-Berlin 1918.

⁷ M. Gelzer, *Caesar. Der Politiker und Staatsmann*, Stuttgart 1921.

⁸ La imagen de César como tirano aparece en J. Béranger, "Tyranus: Notes sur la notion de tyrannie chez les Romains particulièrement à l'époque de César et de Cicéron", *REL* 31, 1953, 85, o en B. Hemmerding, "Jules César dans la lutte des classes", *INDEX* 20, 1992, 473-476.

⁹ S. Weinstock, *Divus Julius*, Oxford 1971.

¹⁰ H. Gesche, *Die Vergottung Caesars*, Kallmünz 1968.

¹¹ F. E. Adcock, *The Roman Republic 133-44 B. C. (CAH IX)*, Cambridge 1932.

¹² C. Meier, *Caesar*, Berlin 1982.

¹³ Z. Yavetz, *Julius Caesar and his Public Image*, Londres 1983.

¹⁴ Strasburger y Syme ya habían insistido en la soledad del dictador; *vid.* también R. Étienne, *Les Ides de Mars*, París 1973, 21.

sus ideas fueron preservadas en los *acta Caesaris*, por lo que su legislación será el testimonio más significativo de su actividad política. A partir de ahí podremos analizar en qué medida César encaja o no en el modelo de un político *popularis*.

1. La obra legislativa de César

Rastreemos las primeras actividades políticas de César con carácter significativo. Desde un principio, por tradición familiar se hallaba ya encuadrado en las filas populares. En el año 75¹⁵ el primo de César, C. Cotta, siendo cónsul propone un decreto por el cual los ex-tribunos pudieran de nuevo optar a los cargos curules. En el 73 el tribuno C. Licinio Macer continuó la lucha y encontró un apoyo entusiasta en César¹⁶. En este año fue elegido, para el siguiente, uno de los 24 tribunos militares por voto popular¹⁷; éste fue el primer reconocimiento manifiesto del pueblo hacia su persona.

En el 70 César aconsejó la aceptación de una amnistía completa para los seguidores de Lépido y Sertorio, propuesta por el tribuno Plautio¹⁸. En los funerales por su tía Julia (esposa de Mario) pronuncia un discurso de corte mariano que recoge muestras de admiración y apoyo popular¹⁹. En el 67, un año después, apoyó el mando extraordinario de Pompeyo (*lex Manilia de imperio Cn. Pompei*); aunque no quería favorecer la carrera de Pompeyo, no le quedó más alternativa para seguir la senda de un *popularis*. Después fue elegido *curator* de la Vía Apia, un puesto en el que una buena administración podía fácilmente hacerle ganar la gratitud de muchos barrios; a pesar de un endeudamiento crónico, hizo contribuciones significativas de su bolsillo y alcanzó mayor favor popular²⁰.

Como edil aprovechó también el cargo en el 65. Bibulo fue eclipsado en el cargo por César²¹ cuyos magníficos juegos le dieron una considerable popularidad²².

Intentó lograr, mediante el apoyo de los tribunos, la obtención por plebiscito de Egipto como provincia pero, fracasó en su objetivo por la

¹⁵ Todas las fechas sin indicación expresa son a. de C.

¹⁶ Suet., *Caes.* 5; Sall., *Hist.* 3, 48.

¹⁷ Suet., *Caes.* 5; Plut., *Caes.* 5, 1.

¹⁸ Suet., *Caes.* 5; Gell. 13, 3, 5; Cass. Dio 44, 47, 4.

¹⁹ Plut., *Caes.* 5, 2-3.

²⁰ Plut., *Caes.* 5, 9.

²¹ Suet., *Caes.* 10; Cass. Dio 37, 8, 2.

²² *Caes.*, *Civ.* 3, 16, 3; Sall., *Cat.* 49, 3; Plin., *NH* 33, 53; Suet., *Caes.* 9, 2; Plut., *Caes.* 6, 1-3.

oposición del partido aristocrático²³. Por ello quiso probar inmediatamente su rechazo a los métodos de Sila mediante la restauración de las estatuas de Mario²⁴. Un año después lo hallamos, junto con Craso, tras la ley agraria de P. Servilio Rulo²⁵.

Protagoniza, por otra parte, acciones contra los beneficiarios de las *proscriptiones*, los silanos²⁶, e interviene en el proceso contra Rabirio²⁷.

En el 62, siendo pretor electo, colaboró en revelar la conspiración de Catilina pero, cuando los conspiradores fueron arrestados, intentó salvarles la vida²⁸. Ya como pretor intentó quitar a Q. Lutacio Catulo el crédito de restaurar el templo de Júpiter en el Capitolio en beneficio de Pompeyo²⁹, y apoyó el decreto del tribuno Metelo Nepos para llamar a Pompeyo³⁰ y ponerlo al frente del mando contra Catilina.

Clodio irrumpió sacrílegamente en la celebración de los ritos de *Bona Dea*, que se celebraban en la casa de César, y éste decidió divorciarse de su esposa Pompeya³¹, sin renunciar a utilizar de forma inmediata el apoyo político del propio Clodio. César ayudará a Clodio en su carrera para ser elegido tribuno de la plebe en el 58³².

Presenta su propio proyecto agrario ya como cónsul en el 59, en dos fases. A su primera propuesta, más moderada, le sigue un segundo texto más atrevido en sus pretensiones. Las dos leyes agrarias nos muestran a César como un político con un extraordinario talento para abordar los problemas sociales; aunque la idea de renovar la raza itálica mediante nuevas colonizaciones procedía del círculo de los Escipiones. Por otra parte, la protección de las grandes familias como medio para elevar la reserva poblacional merece especial atención. Esta disposición agraria de

²³ "Conciliato populi favore temptavit per partem tribunorum, ut sibi Aegyptus provincia plebi scito daretur ... Nec obtinuit adversante optimatum factione" / "Una vez se hubo granjeado el favor popular, intentó, con el apoyo de parte de los tribunos que se le confiriera, mediante un plebiscito, Egipto como provincia. No obstante, no consiguió su propósito por la oposición del partido aristócrata" (Suet., *Caes.* 11, 1).

²⁴ Suet., *Caes.* 11; Plut., *Caes.* 5, 1-4; 6; Vell. 2, 43, 4; Val. Max. 6, 19, 4.

²⁵ Cic., *Leg. Agr.* 2, 5, 11-13.

²⁶ Suet., *Caes.* 11; Cass. Dio 37, 10, 2.

²⁷ Suet., *Caes.* 12; Cass. Dio 37, 27, 1.

²⁸ Suet., *Caes.* 14 y 17; Plut., *Caes.* 7-8.

²⁹ *Rogatio Iulia de cura Capitolii restituendi* (Suet., *Caes.* 15; Cass. Dio 37, 44, 1). Tuvo que desistir de su propósito por la *optimatum conspirationi* (Suet., *Caes.* 15).

³⁰ *Rogatio Caecilia de Cn. Pompeio ex Asia revocando* (Suet., *Caes.* 16, 1). "Ceterum Caecilio Metelo tribuno plebis turbulentissimas leges adversus collegarum intercessionem ferenti auctorem propugnatoremque se pertinacissime praestitit" / "Por otra parte, se mostró encarnizado defensor de Cecilio Metelo, tribuno de la plebe, el cual, a pesar de la oposición de sus colegas, proponía unas leyes muy subversivas..."

³¹ Suet., *Caes.* 6, 2; Plut., *Caes.* 9-10.

³² Plut., *Caes.* 14; Cass. Dio 38, 12; 39, 11.

César en gran medida cumplió las intenciones de las propuestas anteriores populares de Rulo en el 63 y del tribuno Flavio en el 60.

Como la ley agraria mostraba una salida a la crisis social de Italia, atacó de nuevo otro elemento canceroso en la administración del imperio, la gradual destrucción de las provincias a través de la depredación de los gobernadores romanos. De ahí la *lex Julia de pecuniis repetundis* contra la corrupción provincial que regulaba de forma precisa y estricta el cargo de corrupción contra los magistrados que actúan en las provincias.

Su mayor actividad sin embargo, va a llegar desde su posición de *dictator* a partir del 49. En concreto, sus disposiciones legales se concentran en el breve período de tiempo que pasa en Roma en esta época, sobre todo en los cuatro meses del año 46 después de Thapsus y entre septiembre del 45 y marzo del 44, lo cual prueba su participación personal en el proceso legislativo³³.

Veamos en primer lugar su intervención en el campo socioeconómico.

Al llegar a Roma puso en marcha un programa para aliviar la deuda³⁴. La *lex Julia de pecunia mutuis* establece, en vez de la temida supresión de deudas³⁵, únicamente la remisión de los intereses devengados durante dos años (por la cual los acreedores pierden aproximadamente una cuarta parte). Dispone además que los deudores puedan pagar no sólo en dinero, sino también con propiedades según el valor, determinado por arbitrio, que éstas tenían antes de la Guerra Civil. Intentó paliar, por otra parte, el problema de la falta de dinero, y para hacer afluir capital al mercado establece que nadie pudiera atesorar más de 15.000 denarios al contado³⁶.

El problema de las deudas era realmente tan importante como lo muestran las fuentes. La ley romana sobre crédito era severa y la gente incapaz de pagar sus deudas se veía abocada a la bancarrota. Por ello el eslogan de Catilina de "abolición de las deudas" (*tabulae novae*) le había valido en su tiempo muchos seguidores. El propio César explicó las regulaciones de las deudas en el 49 como "el método más adecuado para

³³ Su vocación de legislador queda confirmada por Suetonio, que nos señala su intención de compilar el derecho civil y reducir el volumen de leyes a un *corpus* fundamental, como ya lo había deseado previamente Pompeyo (Isid., *Etym.* 5, 1, 5): "*ius civile ad certum modum redigere atque ex immensa diffusaque legum copia optima quaeque et necessaria in paucissimos conferre libros*" / "Condensar el derecho civil y, concretamente, reunir en unos pocos libros las mejores leyes y las más necesarias, entresacándolas del inmenso y prolijo farrago de leyes existentes" (Suet., *Caes.* 44, 2).

³⁴ *Caes.*, *Civ.* 3, 1, 2-3 y 20; Suet., *Caes.* 42, 2; Plut., *Caes.* 37, 1; App., *Civ.* 2, 48; Cass. Dio 41, 37-38; 42, 22; 51, 1-2.

³⁵ Cic., *Att.* 18, 8, 2.

³⁶ Cic., *Att.* 7, 18, 4; 9, 9, 4; 10, 11, 2.

eliminar de una vez o disminuir el miedo a una supresión general de deudas... y de mantener la buena fe de los deudores"³⁷.

Tengamos presente el contexto histórico en el que se encuentra César. En el 49 Roma estaba en los albores de una crisis: los ricos temían que César anunciara la abolición general de deudas; los deudores se adelantaron y dejaron de pagar³⁸ y repetidamente se quejaban de que el dinero desaparecía del mercado. Sin embargo, en este momento César estaba demasiado ocupado para abordar asuntos financieros. Después de hacerse señor de Roma e Italia se dirigió a Hispania; no fue hasta su regreso cuando decidió remediar el tema y poner fin a la ansiedad sobre la abolición de las deudas, sobre todo cuando el descenso de intereses, practicado por los tribunos en su ausencia, había sido insuficiente³⁹. Se necesitaban ya medidas radicales.

César demostró que no quería hacer una abolición arbitraria de todas las deudas y así probablemente se ganó el apoyo adicional de los prestamistas. Además publicó una ordenanza para poner dinero en circulación⁴⁰. Los pequeños prestatarios fueron los principales beneficiarios ya que eran los primeros en ser afectados por la crudeza de los créditos y en tiempos de crisis eran incapaces de conseguir dinero de los prestamistas.

Los problemas surgen en torno a la cronología para determinar si César actuó ya sobre la cuestión del interés de la deuda en el 49. Dion fecha la abolición de todos los intereses años después, en el 47, y no hay motivos razonables para rechazar su relato ya que en el año 49 César rechazó la dictadura sólo once días después de haberla asumido para marchar tras Pompeyo, sin tiempo para asumir ninguna reforma de importancia. El eslogan de abolición de deudas y de renta todavía se escuchaba en los tumultos de Caelio del 48 y Dolabela en el 47⁴¹.

En suma, la política de César sobre deudas no fue especialmente revolucionaria. Fue pensada para moderar la estricta ley de crédito vigente en Roma, para promover una medida que supusiera cierto alivio tanto a los grandes como a los pequeños deudores, y para tranquilizar a los ciudadanos haciéndoles ver que el gobierno era permanente y de confianza. El dinero circuló de nuevo en los mercados y desapareció la ansiedad por cancelar las deudas.

³⁷ Caes., *Civ.* 3, 1: "*Hoc et ad timorem novarum tabularum tollendum minuendumve... et ad debitorum tuendam existimationem esse aptissimum existimavit*".

³⁸ Cic., *Att.* 8, 7, 3; 10, 1.

³⁹ Cass. Dio 41, 37, 2.

⁴⁰ Cass. Dio 41, 38, 1-2.

⁴¹ El tribuno M. Caelio Rufó presentó la *rogatio Caelia de novis tabulis* en el 48 para, posiblemente, suprimir todas las deudas y, al año siguiente, P. Cornelio Dolabela la *rogatio Cornelia de mercedibus habitationum annuis et novis tabulis*, retomando sus propuestas.

A este respecto, Tácito menciona además una ley cesariana, *lex de modo credendi possidendique intra Italiam*, que parece modificar las primeras disposiciones sobre deudas aunque sus extremos se desconocen⁴². Los ricos deberían invertir una buena parte de su riqueza en tierras itálicas y las sumas que se pudieran dar en préstamo serían proporcionales a los terrenos poseídos⁴³.

En el año 46 dispone una remisión parcial de los alquileres con la *lex Julia de mercedibus habitationum annuis*; con esta medida tenía ante sus ojos sobre todo la posición de los estratos sociales más desfavorecidos⁴⁴. Remitió la renta de un año en Roma a los arrendatarios que pagaban 2000 HS o menos y en Italia hasta 500⁴⁵. Hay que tener presentes la escasez de alojamiento en Roma y los tumultos organizados por Caelio y Dolabela en el 48 y 47; incluso César había reconocido de qué manera Caelio había ganado el favor de las masas al sugerir que los alquileres fueran suprimidos por todo un año⁴⁶. No era una medida permanente, sino un intento de obtener acomodo barato para los pobres. En realidad César fue muy moderado; apoyó a los necesitados que a pesar de sus problemas no querían dejar la ciudad y, al mismo tiempo, fue cuidadoso en no tomar ninguna acción en detrimento de los propietarios⁴⁷.

Practicó a lo largo de estos años y hasta su muerte un amplio programa de colonización y asentamiento de veteranos, así como de colonización para la población pobre de la ciudad. Tradicionalmente los repartos de tierras correspondían a cargos superiores, en particular tribunos y Senado, con la dirección de comisiones especiales elegidas por el pueblo;

⁴² *"Interea magna vis accusatorum in eos inrupit, qui pecunias faenore auctitabant adversum legem dictatoris Caesaris, qua de modo credendi possidendique intra Italiam cavetur, omissam olim, quia privato usui bonum publicum postponitur"* / "Mientras un ejército de acusadores se precipitó contra las personas que habitualmente incrementaban su riqueza mediante la usura, contraviniendo una ley del dictador César regulando las condiciones para prestar dinero y poseer propiedades en los límites de Italia; una medida abandonada hace mucho tiempo, desde que el bien público se pospuso ante la utilidad privada" (Tac., *Ann.* 6, 16, 1).

⁴³ Tac., *Ann.* 6, 16; Suet., *Caes.* 42; cf. *Tib.* 48; *Caes.*, *Civ.* 3, 1; *App.*, *Civ.* 2, 48; *Plut.*, *Caes.* 37, 1; cf. *Cic.*, *Marc.* 8, 23. G. Rotondi, *Leges Publicae Populi Romani*, Milán 1912, 420, sitúa esta medida en el año 46.

⁴⁴ Sobre la situación de fuerte endeudamiento de la *plebs urbana* a causa de la especulación en materia inmobiliaria y los elevados alquileres, vid. Z. Yavetz, "The living conditions of the urban plebs in Rome", *Latomus* 17, 1958, 500-517.

⁴⁵ Suetonio sitúa esta medida con los triunfos de César del 46 y Dión en el 47: *"Annuam habitationem Romae usque ad bina millia nummum, in Italia non ultra quingenos sestertios remisit"* / "Ordenó una rebaja en el precio anual de los alquileres de las casas, en Roma llegó a los dos mil sestercios, en Italia no rebasó los quinientos" (Suet., *Caes.* 38); *Cass. Dio.* 42, 51; *Caes.*, *Civ.* 3, 21.

⁴⁶ *Caes.*, *Civ.* 3, 21.

⁴⁷ Z. Yavetz, *Julius Caesar and his Public Image*, Londres 1983, 136-137.

César dejó la distribución de tierra a sus legados (pretors) y no a un comité especial del Senado.

En este terreno, César se preocupó en primer lugar, desde el año 49, de satisfacer las necesidades de sus propios soldados⁴⁸, aunque no hay evidencia de una *lex Julia agraria* entre el 49 y 44⁴⁹.

Fue cuidadoso en no ofender a los propietarios de tierra, al igual que ya lo había sido en el tema de las deudas. Prefirió distribuir tierra pública de la poca que había a su disposición, tierra por cuya compensación había pagado, o tierra confiscada a los incorregibles pompeyanos⁵⁰. No obstante, era imposible hacer distribuciones extensas sin confiscar algunas propiedades privadas y públicas, y así el asentamiento en Capua provocó disturbios⁵¹. No es exagerado decir que la actuación de César se caracterizó por su extrema consideración por los derechos de la propiedad privada⁵².

La distribución de tierra de César es narrada por Suetonio⁵³ y Apiano⁵⁴. César evitó asentar a sus veteranos en grupos concentrados para prevenirles de aterrorizar a sus vecinos y de protagonizar revueltas. Llegamos así al punto más complejo de su actuación, sus verdaderas intenciones. Mirando las distribuciones del 59, a juicio de Dión⁵⁵ el objetivo era poblar el campo y aliviar a la población urbana. ¿Era éste el objetivo entre el 49 y 44? Para algunos la única razón parece ser la de reforzar su *clientela* en áreas rurales a través del *beneficium* de distribución de tierra⁵⁶; no obstante, parece que pueden servirnos en esta ocasión los mismos argumentos esgrimidos durante el consulado una década antes.

Para preservar derechos y posesiones recurrió a asignaciones viritanas⁵⁷ y sólo dispuso tres colonias en Italia, Capua, *Casilinum* y Calatia, donde la séptima y octava legiones fueron asentadas. Esto indica que su deseo de dispersar a sus veteranos por toda Italia no siempre fue posible, porque era más fácil colonizar áreas donde no hubiera complicados

⁴⁸ App., *Civ.* 2, 94.

⁴⁹ Algunos historiadores tienen fundamentos para ver en la competencia de asignaciones cesarianas, a fechar en el periodo de la *dominatio*, una *lex Julia*; es el caso por ejemplo de N. Rouland, *Pouvoir politique et dépendance personnelle dans l'Antiquité romaine*, Bruselas 1979, 392. Sin embargo, no hay pruebas para ello, y es difícil distinguir los testimonios que hacen referencia en realidad a la ley agraria del 59.

⁵⁰ App., *Civ.* 2, 94; Cass. Dio 42, 51, 2.

⁵¹ Suet., *Caes.* 81, 1.

⁵² "*Adsignavit et agros, sed non continuos, ne quis possessorum expelleretur*" / "Les asignó (a los veteranos) tierras pero no contiguas, para no tener que expropiar a ningún propietario" (Suet., *Caes.* 38, 1).

⁵³ Suet., *Caes.* 38, 1.

⁵⁴ App., *Civ.* 2, 94.

⁵⁵ Cass. Dio. 38, 1, 1.

⁵⁶ Z. Yavetz, *Julius Caesar...*, 142.

⁵⁷ Suet., *Caes.* 38, 1.

problemas legales que resolver primero. En realidad el número de asentamientos en el 47 y 46 no fue muy grande; César tampoco estaba en posición de licenciar a muchas tropas.

Por encima de todo César quiso evitar una rápida crisis en cualquiera de los asentamientos una vez que fueran firmemente establecidos; por ello prohibió la venta de las tierras en 20 años. Quizá pensó en colonizaciones a gran escala, pero no hubo bastante tierra en Italia para practicar tal política; para obtener más terrenos planeó secar pantanos, pero se trataba ya de proyectos a largo plazo⁵⁸. Mientras tanto recurrió a otra solución: la fundación de colonias en ultramar, política que practicó con gran energía.

El asentamiento de ciudadanos en territorios de ultramar no era nada nuevo (ya lo había practicado Cayo Graco), pero la escala de la actividad de César es impresionante y lleva a preguntarnos si fue sólo accidental o respondió a un plan premeditado⁵⁹. Muchos recuerdan la posibilidad de formar clientelas en estas colonias⁶⁰. A este respecto las colonias de César fueron mucho más que *propugnacula imperii*; desarrolló una política de emigración controlada al extranjero, mientras al mismo tiempo prohibía a todos aquellos capaces de portar armas abandonar Italia. Fueron asentados libertos en Urso, pero también en Curubus, Cartago, Clupea y Corintio. Sin embargo, miembros de un único estrato de la sociedad nunca fueron concentrados en un solo lugar; intentó mezclar esclavos y libertos, en su mayoría mercaderes y artesanos, proletariado urbano y soldados licenciados hasta un total de 80.000 colonos.

Para Vittinghoff las medidas de César perseguían objetivos sociales, económicos y políticos⁶¹; César quería vaciar la ciudad de los

⁵⁸ Suet., *Caes.* 44, 2; Cass. Dio 44, 5, 1.

⁵⁹ Como quiso ver F. Vittinghoff, *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik*, Mainz-Wiesbaden 1952; vs. P. A. Brunt, *Italian Manpower 225 B. C. - A. D. 14*, Oxford 1971. Para Brunt los esfuerzos de César en el área de colonización no empiezan antes del 46 y es muy difícil establecer qué colonias y *municipia* deben su estatus a César o a su hijo adoptivo. Rechaza por incierta la lista de 32 colonias y de 27 *municipia* establecida por Vittinghoff (*op. cit.*, 148).

⁶⁰ El testimonio de *Urso* así lo corrobora al prohibir que el *duovir* o cualquier otro magistrado nombrase o propusiera al Senado o hiciera que éste nombrara a ningún patrono de la colonia sin la sentencia favorable de la mayoría de los *decuriones*, presentes en un mínimo de cincuenta; se hace excepción con aquel que tuviera el encargo de asignar y dar parcelas a los colonos, en virtud de la *lex Julia* agraria o también el fundador de la colonia; en ambos casos quedaban también beneficiados los descendientes: "*Ne quis Ilvir neve quis pro potestate in ea colon(ia)/ facito neve ad decur(iones) referto neve d(ecurionum) d(cretum) factio/ fiat, quo quis colon(is) colon(iae) patron(us) sit atopitetur/ve praeter eum, cui c(olonis) a(grorum) d(andongum) a(tsignandongum) i(ius) ex lege Julia est, eum/que qui eam colon(iam) deduxerit libertos posteros<q>ue /eorum*" (*Urs.* 97).

⁶¹ F. Vittinghoff, *op. cit.*, 57.

elementos superfluos. Después de siglos de conquista, la República era incapaz de abordar los problemas en el Imperio: la política de colonización reforzaba su posición de gobernante pero, al mismo tiempo quería suministrar una política de gran alcance para todo el Imperio. El Rin sería la frontera y César preveía ampliar Italia más allá del Po como territorio ciudadano; de ahí que sus planes de fundación de *municipia* y concesión de ciudadanía fueran muy cautelosos. Su política de ciudadanía pretendía extender y fortalecer el círculo de ciudadanos romanos e introducir recursos de fuerza para el Estado. Destaca por ello Vittinghoff la existencia de una estrategia detrás de todas estas medidas, ideada por un hombre solo.

No hay dudas, por otra parte, sobre la política de César hacia las ciudades del Imperio; incrementó los *territoria* de aquellas ciudades que le habían apoyado, remitió sus impuestos, y distribuyó generosamente la ciudadanía; mientras que, por el contrario, redujo los territorios de las que se le habían opuesto, les impuso pesados impuestos y planteó asentamientos en sus tierras⁶².

Las palabras de César⁶³ pueden parecer pura retórica, pero su política de colonización tiene un significado seguro; incluso si sus detalles nos son desconocidos y si actuó de forma intuitiva, y no de acuerdo con un plan, alcanzó notables resultados. Resolvió el problema de falta de tierra en Italia, sin actuar contra los grandes propietarios; desplazó a elementos incómodos fuera de la ciudad reduciendo la sobrepoblación, e hizo posible atraer a gentes más adecuadas para la vida en la ciudad (garantizó la ciudadanía a los médicos y profesores de artes liberales como *grammatici*, rētores y filósofos⁶⁴).

No sabemos si realmente tenía un plan para romanizar el Imperio y equilibrar las diferencias entre itálicos y provinciales. Obviamente no inventó la política de colonización, y no fue el primero en iniciar el proceso de concesión de ciudadanía, pero la forma y la extensión que le dio a este proceso fue única. Según Suetonio asentó a 80.000 ciudadanos en sus colonias⁶⁵.

Es indiscutible que la política de César de garantizar la ciudadanía era más liberal que la de los tradicionalistas, aunque Dión recuerda que César nunca había concedido privilegios sin expectativas de obtener

⁶² Cass. Dio 42, 49, 2; 43, 39, 4.

⁶³ Caes., Civ. 3, 57, 4.

⁶⁴ "*Omnisque medicinam Romae professos et liberalium artium doctores, quo libentius et ipsi urbem incolerent et ceteri adpeterent, civitate donavit*" / "Otorgó la ciudadanía a los que enseñaban las artes liberales y a los que practicaban la medicina, a fin de que viviesen más a gusto en Roma y los que no vivían lo apetecieran" (Suet., Caes. 42).

⁶⁵ "*Octoginta autem civium milibus in transmarinas colonias distributis...*" (Suet., Caes. 42, 1).

compensación⁶⁶. La ciudadanía se concedía a individuos, grupos, provincias...; en el 49 César utilizó la fórmula de leyes especiales para realizar tales concesiones. La elevación de la ciudad púnica de *Gades* a la categoría de *municipium* fue ratificada en el 49 por un plebiscito; y aproximadamente por el mismo tiempo la concesión hecha a los traspadanos fue determinada por una ley cesariana de forma correcta.

La *lex Roscia de Gallia Cisalpina* no supone sólo un incremento del poder político personal de César, sino también el diseño de una política imperial que afectaría al futuro, como interpretó Vittinghoff. La *lex Julia de civitate Gaditanorum*⁶⁷ ratificó la concesión de ciudadanía hecha a los gaditanos por César. Aparentemente el método de César era conceder primero la ciudadanía a los residentes locales bajo su propia responsabilidad, y después, tras su regreso a Roma, legalizar su iniciativa personal, como otros magistrados habían hecho antes que él.

Promulgó en el 46 una ley (*Lex Julia de re pecuaria*) por la cual aquéllos *qui pecuniariam facerent* debían tener entre los pastores al menos un tercio de *puberes ingenui*⁶⁸. Se trataba de una medida protectora ante el incremento de la población servil.

En el mismo año dispuso una *lex frumentaria* que reducía el número de beneficiarios de los repartos de cereal de 320.000 a 150.000⁶⁹. Esta medida se explica en el contexto de la gratuidad de las entregas de cereal impuesta por Clodio en el 58 que había provocado el incremento excesivo del coste del reparto para el Estado y una corriente de manumisiones fraudulentas.

Se preocupó asimismo César por impulsar el índice de natalidad en Roma. Se habla de una clara reducción de la población por la guerra en el año 46, por lo que estableció premios especiales para las familias con un mayor número de hijos⁷⁰. El propio Cicerón reconocía que el incremento de la natalidad era una medida esencial para restaurar la República, *propaganda suboles*⁷¹. No olvidemos que la política del bienestar era ajena a la mentalidad romana, pero es significativo que ya en el 59 César prestara

⁶⁶ Cass. Dio 43, 39, 5. A su juicio garantizó la ciudadanía como un *beneficium* personal, para así ampliar el alcance de su *clientela* (Cass. Dio 41, 36, 3).

⁶⁷ Cass. Dio 41, 24, 1; Caes., *Civ.* 2, 20-24; Liv., *Per.* 110.

⁶⁸ Suet., *Caes.* 42, 2. Similar provisión se halla en la ley *Licina Sextia* (*App.*, *Civ.* 1, 8).

⁶⁹ Suet., *Caes.* 41, 3.

⁷⁰ Cass. Dio 43, 25, 2.

⁷¹ Cic., *Marc.* 23. Durante la República se ponen los cimientos de la política natalista a la que Augusto dará base legal, conciliando el acto cívico con la finalidad política; *vid.* M. Humbert, "L'individu, l'état: quelle stratégie pour le mariage classique?", J. Andreau y H. Bruhns eds., *Parenté et stratégies familiales dans l'antiquité romaine*, Roma 1990, 173-198.

en su ley agraria especial atención a las familias numerosas y a los más pobres.

En esta misma época se sitúa una medida que limita la estancia fuera de Italia: los ciudadanos entre 20 y 40 años de edad no debían permanecer fuera de Italia durante más tres años seguidos, salvo cumpliendo funciones de servicio militar⁷². En este mismo sentido, se prohibió además a los hijos de senadores salir al extranjero salvo como integrantes del equipo de trabajo de un magistrado.

Intervino por otra parte en el capítulo de las *leges sumptuariae*. El dispendio privado estaba muy ligado con las *mores* y, como *praefectus morum*, César también controló el *sumptus*. De ahí su ley *sumptuaria* del 46 contra los banquetes, vestidos extravagantes de púrpura y perlas, el uso de literas, y contra construcciones y tumbas lujosas⁷³. En relación con esta ley se puede mencionar la reimposición de aduanas a las mercancías de importación⁷⁴, aunque de esta manera apenas podía alcanzarse un control efectivo de los bienes de lujo. Se pueden interpretar estas disposiciones como una intervención en el ámbito de la vida privada de las clases superiores para someterlas a un mejor control⁷⁵.

En el ámbito sociopolítico César desarrolla también una gran actividad.

En el 46 se constata una provisión para que los jurados se conformaran sólo con senadores y caballeros, censados por al menos 400.000 HS; queda así abolida la decuria de *tribuni aerarii*⁷⁶. Esta medida supuso una alteración de la *lex Aurelia iuciarum* del 70 por la cual integraban los jurados conjuntamente senadores, caballeros y *tribuni aerarii*, en una proporción de un tercio cada uno.

Por lo general cada intento por ampliar la base social de la justicia halló una fuerte crítica por parte de la oligarquía. Cicerón⁷⁷ elogió la reforma de César y atacó la propuesta de Antonio de restaurar el *status quo* y recuperar los tribunales de las tres *decuriae*. En todo caso, Suetonio no dice que los *tribuni aerarii* fueran suprimidos, sólo que a partir de ahora los

⁷² Suet., *Caes.* 42, 1.

⁷³ Suet., *Caes.* 43; Cass. Dio 43, 25; Cic., *Att.* 13, 7, 1; *fam.* 7, 26, 2; 9, 15, 5; *Marc.* 8, 23 (*comprimendae libidines*).

⁷⁴ *Lex Julia de portoribus mercium peregrinarum: peregrinarum mercium portoria instituit* (Suet., *Caes.* 43, 1). Probablemente restablece algunos de los impuestos estatales abolidos por la *Lex Caecilia* del 60.

⁷⁵ M. Jehne, *Der Saat des Diktators Caesar*, Colonia 1987, 94. Z. Yavetz, *op. cit.*, 155 señala por su parte como César no se guiaba en este campo por motivaciones morales, sino por su interés de evitar que otros *nobiles* pudieran cortejar a la plebe con banquetes fastuosos por ejemplo, minando su propia popularidad.

⁷⁶ *Lex Julia iudiciaria* (Suet., *Caes.* 41, 2; Cass. Dio 43, 25, 1; cf. Cic., *Phil.* 1, 19).

⁷⁷ Cic., *Phil.* 1, 24.

tribunales estarían compuestos por dos tipos de jurados⁷⁸. No podemos creer que César quisiera injuriar a los *tribuni aerarii*, que eran ricos e influyentes en la sociedad romana; quizá por ello simplemente los promoviera al rango ecuestre, aboliendo sus decurias⁷⁹.

Muchas referencias en las fuentes jurídicas mencionan una *lex Julia de maiestate*, pero aluden seguramente a una disposición de Augusto. No obstante, Cicerón da pie para hablar de una ley de César retomada con seguridad posteriormente por Augusto: el acusado de traición será desterrado. Se asume que sólo los magistrados en elevada posición y senadores podían ser acusados bajo la ley *Appuleia de maiestate*, y que César deseó facilitar la acusación de personas de todas las clases y condiciones por *maiestas minuta per vim*. En cualquier caso, la existencia de esta ley en el 47/46 es muy problemática.

Hallamos similares inconvenientes en torno a la *lex Julia de vi*. Aquí surgen las mismas dudas de cronología y autoría que en el caso precedente; las personas condenadas *de vi* sufrirían igual pena⁸⁰. Si corresponde a César es fácil ver sus intenciones: a finales del 47 o principios del 46, querría castigar a todos los participantes más o menos activos en los disturbios organizados por Caelio, Milón y Dolabela⁸¹.

Con las llamadas *leges Juliae de magistratibus creandis* abordó la reforma de las magistraturas, incrementando el número de pretores, ediles y cuestores, así como el de cargos menores⁸². Esta ampliación del cuerpo de magistrados empezó en el 47 y continuó hasta el 44. El número de pretores subió primero de 8 a 10⁸³, después a 14 en el 45, y eventualmente a 16 en el 44; elevó el de los ediles⁸⁴ con la creación de los *aediles ceriales* en el 44, y el de *quaestores* a 40 en el año 45⁸⁵; aumentó también el número de *IIIviri capitales e monetales*.

Los asuntos de Estado habían aumentado y por tanto demandaban un mayor número de magistrados para hacer frente a la nueva política provincial. Algunos autores hallan otro motivo de fondo más atractivo: César había prometido tanto a tantos colaboradores que el único camino

⁷⁸ "*Judicia ad duo genera iudicum redegit, equestris ordinis ac senatorii; tribunos aerarios, quod erat tertium, sustulit*" / "restringió el poder judicial a dos clases de jueces, a los senadores y caballeros, y excluyó a los tribunos del tesoro que formaban la tercera jurisdicción" (Suet., *Caes.* 41, 2).

⁷⁹ Así interpreta la desaparición de la tercera decuria Z. Yavetz, *op. cit.*, 116.

⁸⁰ *Legibus Caesaris, quae iubent ei, qui de vi, itemque ei, qui maiestatis damnatus sit, aqua et igni interdicti* (Cic., *Phil.* 1, 23).

⁸¹ Según la interpretación realizada por Z. Yavetz, *op. cit.*, 79.

⁸² Suet., *Caes.* 41, 1; cf. 76, 2.

⁸³ Cass. Dio 42, 51, 3.

⁸⁴ Cass. Dio 43, 47.

⁸⁵ Cass. Dio 49, 1; 51, 3-4.

para premiarles era con nombramientos en posiciones de influencia⁸⁶. Añadió también un miembro al colegio de pontífices y al de augures así como a los *Quindecemviri*⁸⁷; aquí de nuevo se puede ver el mismo interés de César en dar cabida a los seguidores hacia los que sentía alguna obligación⁸⁸. Es cuestionable en qué medida esta ley era parte de una reforma religiosa de mayor alcance. Las similitudes o diferencias entre esta ley y las reformas de Sila en la misma área permanecen oscuras⁸⁹; pero es claro que la ley de César admitía la candidatura *in absentia* a los cargos sacerdotales.

A algunos nobles les prometió honores entre los cuales debe incluirse la promoción de plebeyos al patriciado. Se supone que César como pontífice máximo tomó cuidado en completar las filas de los patricios que habían sido diezgadas por las guerras civiles. La *lex Cassia* debe verse como una medida para reforzar la posición de César como único gobernante⁹⁰.

Unos 300 ó 400 hombres ingresaron en el Senado durante la dictadura vía magistratura o *adlectio*; fue un premio para algunos de sus seguidores, en su mayoría caballeros de las clases propietarias de las ciudades itálicas. César contaba de este modo con un gran apoyo en Italia, cumpliéndose la máxima de unir a *tota Italia*⁹¹.

No conocemos muy bien el funcionamiento de los *comitia tributa* y *centuriata* en estos años; muchos creen que César recibió una autoridad extraordinaria en la asamblea popular sólo después de la batalla de Munda, o incluso no hasta el inicio del 44, otros que su influencia emanó sólo de su *auctoritas*. En el 46 poseía el derecho de realizar recomendaciones a todos los cargos curules (*commendationes*); al año siguiente se le ofreció el derecho de nombrar todas las magistraturas y lo rechazó. Finalmente la ley *Antonia* supuso una mejora de su capacidad para determinar la mitad de los cargos curules, salvo el consulado, gracias a la *commendatio*.

En realidad, la asamblea popular se hizo gradualmente más débil. En el 49 César presidía las elecciones como *dictator comitiorum habendorum causa* y no sólo él mismo fue elegido cónsul, sino también sus

⁸⁶ Así lo ven Z. Yavetz, *op. cit.*, 109 y M. Jehne, *op. cit.*, 373. Ya en las fuentes se rastrea este razonamiento achacando a las obligaciones contraídas por César el incremento en el número de cargos (Cass. Dio 43, 47, 2).

⁸⁷ Cass. Dio 43, 51, 4.

⁸⁸ Cass. Dio 42, 51, 9.

⁸⁹ Liv., *Per.* 89.

⁹⁰ Era una forma de premiar y obligar hacia sí a los nobles. *Lex Cassia de plebeis in patricios adlegendis* del 45 (Suet., *Caes.* 51, 1; Cass. Dio 63, 47, 3). *Vid.* M. Jehne, *op. cit.*, 137.

⁹¹ Sobre la composición del Senado de César *vid.* R. Syme, "Caesar, the Senate and Italy", *Roman Papers* I, Oxford 1979, 96 y ss. Augusto recogerá la herencia de César en este terreno y su Senado será representativo de toda Italia (118).

seguidores para todas las magistraturas en juego⁹². Dión relata que el *dictator* fue autorizado además a nombrar tribunos o hacer recomendaciones para su nombramiento, pero que renunció a ello⁹³ y las demás magistraturas, excepto los cónsules, fueron nominalmente elegidos por el pueblo. Sin duda la influencia de César en la elección de candidatos fue poderosa y quedará fijada en la *lex Antonia de candidatis* del 44: compartió las elecciones con el pueblo sobre la base de que excepto en el caso del consulado, la mitad de las magistraturas serían nombradas por elección popular, mientras el resto serían las designadas por él⁹⁴.

César aprendió de su propia experiencia que la larga duración de los cargos provinciales, como el suyo en la Galia, nutrían la ambición y autoestima. Por tanto, limitó por ley en el 46 la duración del cargo de *propraetores* a un año y el de procónsules a 2 consecutivos; estableció que a nadie le estaría permitido mantener un mando por más tiempo⁹⁵. Cuando presentó su propuesta a los *comitia curiata* Cicerón lo elogió⁹⁶; y también tras su muerte pidió el mantenimiento de la ley⁹⁷.

Puede suponerse que Dión tiene razón. César deseó prevenir la concentración de poder en manos de los gobernadores; abreviando el período de mando, alteraba los lazos de unión entre el gobernador y su *clientela*. No obstante, no se puede decir de César que permaneciera ignorante ante los problemas de los provinciales. La *lex Julia de pecuniis repetundis* de su primer consulado del 59 prueba lo contrario, y su

⁹² Cass. Dio 41, 36.

⁹³ Cass. Dio 43, 47, 1.

⁹⁴ "*Comitia cum populo partitus est, ut exceptis consulatus competitoribus de cetero numero canidatorum pro parte dimidia quos populus vellet pronuntiareretur, pro parte altera quos ipse dedisset. Et edebat per libellos circum tribum missos scriptura brevi: 'Caesar dictator illi tribuni. Commendo vobis illum et illum, ut vestro suffragio suam dignitatem teneant'*" / "Compartió con el pueblo las elecciones de los magistrados disponiendo que el pueblo pudiera elegir, a su libre arbitrio, la mitad de los magistrados de entre los restantes candidatos, la otra mitad, en cambio, sería designada a propuesta suya. Daba a conocer a sus candidatos mediante tablillas que hacía circular por las tribus con esta breve nota: 'César, dictator, a tal tribu. Os recomiendo a tal y a cual a fin de que obtenga su cargo con vuestros votos'" (Suet., *Caes.* 41, 2).

⁹⁵ *Lex Julia de provinciis* (Cic., *Phil.* 1, 19; 24; 5, 7; 3, 38; 8, 28; Cass. Dio 43, 25, 3).

⁹⁶ "*Quae lex melior, utilior, optima etiam re publica saepius flagitata, quam ne praetoriae provinciae plus quam annum neve plus quam biennium consulares optinerentur*" / "¿Qué mejor ley hubo, cuál más útil, cuál más a menudo requerida en el mejor período de la República que la que establecía que las provincias pretorias no se prolongaran por más de un año y las consulares por dos? (Cic., *Phil.* 1, 19).

⁹⁷ Cic., *Phil.* 8, 28.

tratamiento del pueblo de Asia Menor, Siria y Judea es también un indicativo⁹⁸.

Limitó en el 46 los abusos de la *libera legatio*, ya en parte reducidos por Cicerón durante su consulado⁹⁹. Con el pretexto de *liberae legationes* los senadores viajaban con sus hijos a las provincias con gastos a cargo del Estado, para tratar principalmente asuntos de negocios privados. Era precisamente lo que César deseaba prevenir a toda costa y esta ley iba a servir a ese propósito, al impedir que un hijo de senador pudiera abandonar Italia salvo por deberes administrativos¹⁰⁰.

Posiblemente en el 46 César disolvió todos los *collegia*, excepto los de vieja fundación¹⁰¹. Podría haber hecho uso inmediato de la *lex Licinia* contra las *sodalitates*, pero habría deseado prevenir a algunos tribunos populares de formar nuevos *collegia*, y de utilizarlos para sus propios propósitos, con una nueva ley¹⁰². Por ello, César abolió todas las asociaciones *adversus rem publicam constitutae*, cuya actividad peligrosa para el Estado podía encontrarse tanto en los *collegia* sagrados como en los de artesanos¹⁰³.

No sabemos si un acontecimiento específico llevó a César a este tipo de legislación o si era parte de su política general para el establecimiento de la ley y el orden en un Estado preso de guerras civiles y demagogia. Para entender la *lex Julia* hay que tener presente la anterior legislación en este ámbito. El SC del 64 no prohibía el derecho de asociación, pero permitía al Estado iniciar ordenanzas y decretos senatoriales de tiempo en tiempo contra asociaciones que parecían ser peligrosas. La disposición de César en esta área no es una excepción.

⁹⁸ Sobre la política cesariana respecto a la provincia de Asia y de Judea, *vid.* Z. Yavetz, *op. cit.*, 101-108. Por ejemplo, cuando César conoció los abusos de los *publicani* sobre los provinciales de Asia Menor permitió la devolución de un tercio de las deudas. En Judea, Joppa pagó sus impuestos a Jerusalén y no directamente a Roma como había ocurrido en tiempos de Pompeyo; Judea fue relevada de la obligación de aportar *auxilia*.

⁹⁹ Cf. Cic., *Att.* 15, 11, 4.

¹⁰⁰ *Lex Julia de legationibus liberis* (Suet., *Caes.* 42, 1).

¹⁰¹ *Lex de collegiis: cuncta collegia praeter antiquitus constituta distraxit* (Suet., *Caes.* 42, 3).

¹⁰² Muy reciente en la memoria estaba todavía presente el ejemplo de la figura de Clodio. Por su parte, Caelio y Dolabela al instigar los motines del 48 y 47 habían contado con un amplio apoyo popular.

¹⁰³ La República había conocido la libertad de asociación y el desinterés del Estado; a partir del 64 comienza la transición al nuevo período que culminará con la regulación de Augusto. Con la *lex Julia* se establece para el futuro un control estatal directo sobre las asociaciones al requerirse siempre un permiso previo para la formación de asociaciones de cualquier tipo.

César también reorganizó el calendario¹⁰⁴. Sus intenciones políticas y administrativas eran obvias. El objeto de su reforma era hacer coincidir el año del calendario con el astronómico y sustraer a los sacerdotes el derecho de insertar días y meses a su voluntad. Les había sido otorgado este derecho por una ley de Acilio del 191 y desde entonces habían sido persuadidos para acortar o ampliar el año por parte de recaudadores y magistrados influyentes. Aún podemos ir más lejos, y entender esta reforma como la tentativa de inaugurar una nueva era, de controlar en cierta medida el signo de los tiempos, iniciando un nuevo *saeculum*.

La determinación de la duración de un año se convirtió en una potente arma política. Los días del año habían sido divididos en *fasti*, para ocupaciones diarias y procesos judiciales, *nefasti*, en los que estas actividades estaban prohibidas, y un número limitado de *dies comitiales* para la celebración de asambleas populares. César ordenó que los días adicionales, fruto de la reorganización del calendario fueran clasificados como *fasti*, y los magistrados serían prevenidos de utilizar dichos cambios en su propio beneficio, o de posponer *impropiamente* celebraciones públicas.

César habría regulado la competencia de los ediles en materia de policía viaria con una ley, contenida en la *Tabula Heracleensis*, la *lex Julia de viis urbis Romae tuendis et purgandis*¹⁰⁵, aunque no hay evidencias claras sobre ella. La *Tabula Heracleensis* incluiría una ordenanza municipal al mencionar calles de Roma y sus alrededores, los deberes de los ediles de mantener una calle... En el 45 Cicerón se refirió en varias cartas a una medida *de urbe agenda*, iniciada por César y propuesta por un tribuno de la plebe llamado Cecilio o Pomponio. Hay una conexión entre esta noticia y el pasaje de Suetonio¹⁰⁶ en el que describe con detalle los planes para extensiones y trabajos públicos. Es impensable que la *cura viarum* no empezase hasta la época de Augusto, y probable que en este caso también César fuera el precursor de Augusto.

Cicerón conocía que César tenía grandes planes para la mejora de la ciudad, pero desconocía sus detalles¹⁰⁷. La mayoría de nuestra información es posterior; la gente estaba entusiasmada ya que ofrecía al pobre empleo e ingresos¹⁰⁸. César también tenía planes para fuera de Roma: drenar los pantanos de Pontino y el lago Fucino¹⁰⁹; para reducir el tráfico y mejorar el

¹⁰⁴ Suet., *Caes.* 40, 1; Macrobi. 1, 13, 12-13; Plut., *Caes.* 59; Plin., *NH* 18, 211; Cass. Dio 43, 26.

¹⁰⁵ *CIL* I 2, 593; *ILS* 6085.

¹⁰⁶ Suet., *Caes.* 44, 1-2.

¹⁰⁷ Cic., *Att.* 13, 20, 1.

¹⁰⁸ Avanzó grandes empresas de construcción, como la Basílica Julia y el Foro Juliano (*Res Gest.* 20; Plin., *NH* 36, 103; Plut., *Caes.* 29, 3).

¹⁰⁹ Cass. Dio 44, 5, 1; Plut., *Caes.* 58; Suet., *Caes.* 44, 2-3.

comercio planeó construir una vía del Adriático por los Apeninos hasta el Tíber, y un canal a través del istmo griego de Corinto¹¹⁰.

En cuanto a una posible *lex Julia municipalis* del 45 no sabemos con certeza la fecha, ni si realmente fue una ley de César. La *Tabula Heracleensis* establecía, entre otras cosas, regulaciones para las elecciones a los cargos municipales en Italia, definía las cualificaciones requeridas por el candidato para el Senado local, y las reglas para la organización de un censo. La *Tabula* fue en principio interpretada como una presunta *lex Julia municipalis* de tipo general¹¹¹ a partir del testimonio de Cicerón¹¹² y un epígrafe de *Patavium* que hace referencia a una *lex Julia municipalis*¹¹³.

Hoy en día muy pocos siguen esta vía; los estudios sobre municipios itálicos (por parte de Humbert, Luraschi o Costabile) hacen poco probable la existencia de un modelo impuesto sobre constitución municipal¹¹⁴. Por otra parte, la *Tabula* consta de cinco secciones muy diferentes que parecen ser la suma de diversas fuentes; no parece mantenerse la teoría sobre la unidad del texto¹¹⁵. En la *Tabula* se reproduce

¹¹⁰ Plut., *Caes.* 58.

¹¹¹ Para H. Rudolph, *Stadt und Saat in römischen Italien*, Leipzig 1935, la *lex Julia municipalis*, atribuible a César, significaba el inicio de una reorganización estándar de la naturaleza de un cargo municipal. Roma renunciaba a su supremacía judicial, dejándola en manos de las ciudades con lo que César pondría fin a la supremacía general de Roma, fundando el sistema municipal de Italia.

Hasta el hallazgo de *Irni* se consideraba la *Lex Julia municipalis* una aportación de César. Para D'Ors esta ley correspondería a Augusto por el testimonio aportado por las *Tabulae Irnitanae*, donde se menciona una *lex Julia proxime lata* (*Irni* 91); vid. A. D'Ors, "Nuevos datos de la ley Irnitana sobre jurisdicción municipal", *SDHI* 49, 1983, 18-50.

¹¹² "Simul atque accepi a Seleuco tuo litteras, statim quaesivi Balbo per codicillos quid esset in lege. Rescripsit eos, qui facerent praeconium, vetari esse in decurionibus; qui fecissent, non vetari" / "Tan pronto como recibí tu carta de manos de tu liberto Seleuco envié una nota a Balbo, preguntándole qué había en la ley. Su respuesta fue que mientras que a aquéllos que estaban trabajando como praecones se les prohibía ser ediles, a aquéllos que ya se habían retirado no se les prohibía" (*fam.* 6, 18, 1).

¹¹³ *CIL* 2864; *ILS* 5406.

¹¹⁴ Para H. Galsterer nunca hubo un estatuto municipal general ni con César ni con Augusto, "La loi municipale des Romains: chimère ou réalité?", *RHD* 65, 1987, 181 y ss.; F. Lamberti, *Tabulae Irnitanae. Municipalità e ius Romaorum*, Nápoles 1993, 201-208, considera estos testimonios muy vagos para fundar la hipótesis de la existencia de una ley municipal de tipo general.

¹¹⁵ Para una revisión crítica sobre el texto de la *Tabula Heracleensis* vid. M. Crawford, *Roman Statutes*, Londres 1996, 355-391, con bibliografía 355-358. Para Z. Yavetz, *op. cit.*, 117-122, la *Tabula* no debe ser identificada con la *lex*; quizás sea una selección de ordenanzas procedentes de diferentes leyes romanas que pertenecían sólo a los habitantes de Heraclea y las informaciones no pertenezcan todas a la misma época. Para C. Nicolet, "La Table d'Héraclée et les origines du cadastre romain", *L'URBS. Espace urbain et Histoire. Ier siècle avant J.-C. -IIIe siècle après J.-C.*, Roma 1987, 12,

en efecto una disposición sobre la elegibilidad de cargos municipales, vetándola a aquéllos que ejercen como *praeco*, pero se trata de un apoyo muy vago para fundamentar la existencia de una ley general para los *municipia* y aún más para establecer que ésta correspondiera a César.

Inmediatamente después de la Guerra Social las autoridades de Roma empezaron ya a simplificar el sistema municipal: fue un proceso gradual¹¹⁶ y la implicación de César no fue ni revolucionaria, ni inusual. César no creó el sistema municipal, no obstante el Senado de César es inimaginable sin la influencia de la aristocracia de los *municipia* de Italia. No podía considerar un gobierno seguro sin reforzarlo con la lealtad de una reorganizada Italia; este hecho es independiente de cualquier interpretación sobre la existencia de una *lex municipalis*¹¹⁷.

2. El carácter popular de César

Ante su actividad legislativa, ¿podemos calificar a César como un político *popularis*¹¹⁸? Desde un principio, ya en los años 70, César da sus primeros pasos en favor de reivindicaciones y posturas emanadas del bando popular. Lo vemos apoyando la institución del tribunado de la plebe, la figura de un claro *popularis* en esta época como Pompeyo, o la memoria de otros conocidos *populares* (como Mario); asimismo, no desatiende la opinión de la masa ciudadana a la que adula y cuida constantemente desde sus puestos edilicios con banquetes, juegos y donativos. Incluso acabará

se trata también de una yuxtaposición incoherente de pasajes de leyes romanas anteriores al 46 ó 45; sería más bien, a su juicio, un texto anterior a César o, si se mantiene la cronología cesariana, un compendio que retoma legislación anterior.

¹¹⁶ Cic., *Cueni.* 25.

¹¹⁷ En función de la *lex de Gallia Cisalpina*, el *Fragmentum Atestinum*, y parte de la *Tabula Heracleensis*, podemos reconocer que César incrementó de forma decisiva la amplitud de las comunidades de tipo autónomo jurisdiccionalmente en los distritos del antiguo *ager romanus* originalmente bajo el control de las prefecturas.

¹¹⁸ Aunque la acepción "popular" admite muchas connotaciones, aquí la utilizaremos como calificativo que define a aquel político que actúa desde los medios populares (tribunado de la plebe o asamblea popular), y en defensa de los intereses de la mayoría de la población; dentro de este abanico popular situaríamos las actuaciones comunes de los hermanos Graco, Apuleyo Saturnino o Clodio, entre otros. Los *populares* se sitúan en el espectro político romano en clara oposición a los *optimates*, adalides de los intereses del grupo senatorial en el poder. *Vid.* sobre el tema los trabajos clásicos de C. Meier, *RE Supl.* X, 549-615, *sub* "populares"; J. Hellegouarc'h, *Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la République*, París 1972, 518-526; G. Achard, "Langage et société. A propos des optimates et des populares", *Latomus* 41, 1982, 794-800; y, más recientemente, G. Doblhofer, *Die Popularen der Jahre 111-99 vor Christus. Eine Studie zur Geschichte der späten römischen Republik*, Viena-Colonia 1990.

ligado a la figura del más osado de los tribunos populares, Publio Clodio, a finales de los 50. Dión observa a este respecto que las masas estaban bien dispuestas hacia César¹¹⁹ porque supo cortejar a la plebe¹²⁰ y promover diligentemente sus intereses¹²¹. Se labra por tanto una aureola de político popular.

Su primera intervención indirecta en el ámbito legislativo se produce en el año 64, al apoyar la ley de reforma agraria presentada por el tribuno P. Servilio Rulo. Éste será el precedente inmediato para su propia propuesta en materia agraria que llegará en el 59, enmarcada en un claro contexto de crisis social en Italia a la que César intenta dar respuesta. También en este momento ataca la corrupción provincial con su segunda ley, *de pecuniis repetundis*. De forma clara recoge la tradición popular en dos de los ámbitos más importantes y trabajados por sus representantes.

Se muestra en esta primera fase de su carrera política cercano al movimiento popular, afín a sus causas y preocupado por su imagen ante las masas (busca constantemente el favor y aprecio de la población). No obstante, es novedoso en su forma de actuar, al participar activamente en la política popular desde la posición consular (no ya como uno más de sus tribunos de la plebe). Demuestra además un grado de insolencia y arrojo desconocido hasta el momento a la hora de defender sus propuestas legislativas.

El programa legislativo de César, si es que puede recibir tal nombre, o al menos el grueso de sus proposiciones de ley, llega en el periodo de la *dominatio* entre el 49 y el 44; podemos decir que aprovechó siempre una posición de fuerza y poder destacada para avanzar sus propuestas.

Una vez finalizada la guerra se ocupa en primer lugar de las cuestiones directamente relacionadas con la situación creada por el conflicto bélico¹²². Seguidamente esboza un plan para poner remedio al problema de las deudas, imposibles de pagar para la mayoría de la población, y la falta de circulación monetaria¹²³. Sus propuestas no se ponen en práctica hasta el 47 ya que de forma inmediata abandona la ciudad en persecución de Pompeyo. Ya en Roma dispone una remisión parcial de la deuda (de sus intereses) pero no asume la proclama popular que estaba en la calle de *tabulae novae*; asimismo aborda la cuestión de los alquileres en la capital (decretando la supresión de un año de renta). En ambos casos se sitúa de manera evidente en una posición conciliadora;

¹¹⁹ Cass. Dio 37, 38, 1.

¹²⁰ Cass. Dio 37, 22, 1.

¹²¹ Cass. Dio 37, 22, 2.

¹²² *Lex Antonia de proscriptorum liberis, lex de agris Massiliensium y leges de restituendis damnatis.*

¹²³ Cass. Dio 41, 37, 1.

libera ante todo a la *plebs urbana* de la fuerte presión económica que padecía en dos esferas fundamentales para ella, como eran deudas y alquileres. No obstante, frente a reivindicaciones más exigentes y radicales (protagonizadas recientemente por Caelio y Dolabela), opta por no lesionar gravemente los intereses de los grandes prestamistas y propietarios¹²⁴.

En otro orden de cosas, ya desde el año 49 César había promovido una política de asentamientos, colonización y cesión del derecho de ciudadanía¹²⁵. Su primer objetivo ante todo fue asentar a sus veteranos en la península, para seguidamente avanzar un programa de emigración ultramarina y fundación de colonias. Al deseo de dar respuesta a las necesidades de sus soldados licenciados (que entronca con la actuación seguida por otros *populares*, como Apuleyo Saturnino, Plotio o L. Flavio) se une enseguida el de aliviar la presión social de la capital. De este modo, nos encontramos con la fundación de *municipia* y la concesión de ciudadanía a niveles nunca antes alcanzados. Aquí se esboza una cierta estrategia imperial por parte del *dictator* al intentar mejorar los recursos materiales y humanos del Estado.

César no fue el primero en realizar concesiones del derecho de ciudadanía. Cayo Graco había iniciado ya la trayectoria y por esta senda le siguieron Saturnino y Livio Druso. Su intensa actividad en este período nos ofrece un cuadro más unificado que el que sugieren las medidas esporádicas de sus predecesores. Aunque no existe ninguna referencia que nos permita especular con un plan general de romanización del Estado, César sí fue el primero en garantizar la ciudadanía a toda una provincia, en reclutar una legión completa entre provinciales y uno de sus seguidores, Balbo, fue el primer provincial cónsul.

La mayor parte de sus proyectos legislativos ven la luz probablemente en el año 46. Hallamos entonces, respecto al mundo rural, una medida en apoyo del trabajo libre en labores de pastoreo (la *lex Julia de re pecuaria*). Dedicada a las necesidades de la *plebs urbana* estará la nueva regulación que promueve César en materia de *frumentationes*. Esta disposición entronca con una tradición muy clara de signo *popularis* y halla como precedente inmediato la intervención de Clodio en este terreno. De nuevo su propuesta será moderada, al reducir el número de beneficiarios y definir claramente su condición en el *recensus* que ordena realizar: sólo será beneficiario de *frumentum* público el *cives Romanus domo Roma*.

Esta política dirigida a paliar los problemas de la *plebs urbana* (deudas, alquileres, colonización, *frumentationes*) por una parte apaciguaba

¹²⁴ *Lex Julia de pecunia mutuis; de modo credendi possidendique intra Italiam; de mercedibus habitationum annuis*. Cuando la multitud reclamaba la anulación de las deudas César se negó arguyendo que él mismo debía grandes sumas, como informa Dión Casio (42, 50, 4).

¹²⁵ *Lex Roscia de Gallia Cisalpina; lex Julia de civitate Gaditanorum*.

el ambiente turbio que vivía por momentos Roma y, por otra, aliviaba la situación de precariedad de los estratos más desfavorecidos de la población. Roma dejaba de ser atractiva para la población ambulante y los libertos.

Paralelamente impulsa una política de natalidad para favorecer el crecimiento de la población; en este mismo sentido debemos recordar la sensibilidad mostrada por César hacia las familias numerosas en su propuesta agraria del 59. En este punto hay que mencionar la prohibición de abandonar la península para todo ciudadano de entre 20 y 40 años de edad durante más de tres años (*lex de absentibus*).

Por tanto, cuida ante todo la imagen y la composición de la ciudadanía de Roma: liberada de sus más incómodos residentes, acoge con los brazos abiertos a nuevos ciudadanos que pueden favorecer su crecimiento (gracias a sus medidas para conceder la ciudadanía a determinados grupos profesionales). Planifica además toda una serie de obras públicas para mejorar el urbanismo de la capital (y al mismo tiempo facilitar empleo a mayores grupos de población).

En el terreno judicial completa las medidas frecuentemente avanzadas por políticos de signo popular. Aunque suprime la tercera decuria en los tribunales, los *tribuni aerarii*, mantiene el espíritu fundamental de repartir entre los dos grupos más poderosos la responsabilidad de hacer justicia, senatoriales y caballeros. Su posible intervención en la causa de *maiestas* entraría en el campo de la defensa de la soberanía popular.

En relación con las provincias, César retoma una línea que ya había iniciado durante su consulado (*lex de pecuniis repetundis*). Su *lex de provinciis* supone un mayor control del mando provincial para evitar una concentración de poder que pudiera resultar abusiva, al limitar a un sólo año el mandato de los gobernadores pretorianos y a dos el de los consulares. Aquí parece aunarse el deseo de mejorar la administración provincial con el interés propio por protegerse de posibles ataques exteriores.

Otras medidas siguen esta línea de afianzar su control del poder: la reforma del calendario para evitar manipulaciones del mismo con fines políticos; el incremento del número de magistraturas para mejorar el aparato burocrático del Estado, al tiempo que premiaba a sus hombres de confianza; la supresión de los viejos *collegia* para tener el control del poder también en la calle.

Por consiguiente, emprende toda una serie amplia y diversa de medidas *ad ordinandum rei publicae*¹²⁶. César había hablado al inicio de la Guerra Civil de estar en posesión de un plan de actuación política para

¹²⁶ Suet., *Caes.* 40.

Roma: *quietem Italiae, pacem provinciarum, salutem imperii*¹²⁷. Es un "programa" muy amplio en el que tenía presentes tres realidades complementarias: Italia, las provincias y todo el Imperio. ¿Se parece a otros planes populares? Ciertamente incluye algunos de los temas más reclamados desde la filas populares: legislación agraria y colonial (distribución de tierras a veteranos y población pobre de la ciudad); cesión del derecho de ciudadanía; remisión parcial de deudas y alquileres; promoción de la natalidad; defensa de la soberanía popular (del tribunado de la plebe); repartos de *frumentum*; reforma judicial (tribunales mixtos; *quaestio de maiestate*).

En determinados contextos merecerá el calificativo de *popularis*¹²⁸. Resulta muy difícil enjuiciar muchas de las acciones políticas de César para ver en qué medida se encuadran dentro de las características populares.

La Guerra Civil, según sus propias palabras, fue iniciada en defensa de los tribunos de la plebe¹²⁹, así como de la *libertas* del pueblo romano frente a una *factio paucorum*¹³⁰; actuación que de ser sincera se situaría plenamente en la órbita de la política de un *popularis*. Desde un principio había mostrado su apoyo decidido a la institución del tribunado, clave en la defensa de la soberanía popular.

Al mismo tiempo, su actitud frente al Senado será en buena medida despectiva; rara vez convocó una sesión completa de la cámara y no consultó con frecuencia con sus líderes¹³¹. El Senado muy pronto percibió que sólo presentaba ante él los asuntos para una confirmación formal ya que previamente habían sido discutidos y decididos por su consejo privado¹³². Los círculos republicanos estaban muy ofendidos por ello y no menos por la constante adición al Senado de hombres de oscuro y

¹²⁷ Caes., *Civ.* 3, 57.

¹²⁸ Cicerón va a referirse a César como un político popular: "*Nemo unquam hic potuit esse princeps, qui maluerit esse popularis*" / "Nadie que hubiera alcanzado la posición de líder en el estado hubiera preferido ser un popularis" (*prov.* 38); y, como líder popular, *populari praesidio*, que protegía a otro destacado correligionario, Clodio (*prov.* 41). También Apiano, *Civ.* 1, 24 señalará como Bruto y Casio habían asesinado a un "auténtico popular y experto en el arte de gobernar".

El propio Sila había visto ya en él un enemigo en potencia de la nobleza: "*quandoque optimatum partibus, quas secum simul defendissent, exitio futurum; nam Caesari multos Marios inesse*" / "...llegará un día en que acabará con la nobleza por la que habéis luchado conmigo; pues en César hay muchos Marios" (Suet., *Caes.* 1, 3); Plut., *Caes.* 1.

¹²⁹ Suet., *Caes.* 30.

¹³⁰ *ut se et populum Romanum factione paucorum oppressum in libertatem vindicaret* (*Civ.* 1, 22, 5).

¹³¹ Cass. Dio 43, 27, 1.

¹³² César gobernó acompañado de un reducido número de asesores entre los que se cuentan C. Balbo, C. Oppio, C. Martio, A. Hirtio y C. Vibio.

provincial origen¹³³. No obstante, César nunca atacó directamente la institución senatorial; es más, admitía luchar sólo contra una *factio paucorum*.

Ya hemos insistido en su búsqueda constante del favor popular; en este sentido no fue original, pero la dedicación y empeño que puso en la tarea son significativos. Las celebraciones y juegos instituidos por César eran impresionantes pero no inusuales; no descubrió ningún medio de relacionarse con las masas de Roma pero sí cambió la escala, ahora gigantesca¹³⁴.

Otro rasgo popular sería su preocupación por amplios segmentos de la población, ya que nunca fundó su apoyo en un único estrato de la sociedad (como sus variadas propuestas legislativas ponen de relieve). Atendió por igual las demandas de la población rural, urbana o provincial.

Hay quien ve en la clemencia de César otra característica de su carácter popular¹³⁵. El concepto de *clementia* se opone a la *saevitia* y *crudelitas* de la nobleza y se convierte en un eslogan del hombre de estado popular; Cicerón habla del *homo clemens ac popularis*¹³⁶.

Por el contrario, encontramos también una serie de disposiciones cesarianas que parecen contradecir la *popularis ratio*. *A priori* hallaríamos la reducción de las *frumentationes* públicas. Aunque, un análisis más profundo de la medida explica la disposición en beneficio del *cives* de Roma en un contexto insostenible de entregas gratuitas masivas de cereal; en última instancia supone una regulación definitiva del estatus del beneficiario y de su control numérico por parte del Estado¹³⁷. También la supresión de los *collegia* de vieja fundación parece contradecir el espíritu popular; no obstante, la evolución sufrida por esta institución en las últimas décadas distaba mucho de sus primeros objetivos. Ahora se trataba ante todo de frenar cualquier intento de utilizar de forma masiva el arma de la violencia callejera.

¹³³ Suet., *Caes.* 70.

¹³⁴ Z. Yavetz, *op. cit.*, 168, al estudiar las relaciones de César con las masas considera que su objetivo era conseguir mayores concesiones del pueblo a cambio de pequeñas ventajas; no obstante, su programa legislativo parece contradecir esta conclusión.

¹³⁵ *Vid.* H. Dahlmann, "Clementia Caesaris", D. Rasmussen ed., *Caesar*, Darmstadt 1980, 38-39.

¹³⁶ *Rab. perd.* 13. Se muestra clemente en contraposición con la actitud de Sila, otro dictador que treinta años atrás había abordado también una reforma tras una guerra civil (Cass. Dio 43, 50); no quería imitar a Sila por lo que siguió el camino de la *miser cordia et liberalitas* (Cic., *Att.* 9, 7, C). E. Ferenczy, "Caesar uns die Populares", *KLIO* 73/2, 1991, 419, considera en cambio que fue precisamente la *clementia Caesaris* hacia los enemigos derrotados en la Guerra Civil lo que distanció a César de los populares.

¹³⁷ Cass. Dio 43, 21.

Ambas medidas parecen la respuesta de César para poner remedio a los abusos producidos en estos ámbitos de la etapa de Clodio.

Ya hemos señalado otro elemento en apariencia antipopular, como sería la eliminación de los *tribuni aerarii* en los tribunales de justicia, pero si explicamos esta medida por su promoción al *ordo* ecuestre como grupo fuerte económicamente, salvamos nuevamente el escollo. Nunca se pretendió que la justicia fuera aplicada democráticamente por toda la población, sino sólo repartir esa responsabilidad entre los dos grupos sociopolíticos más poderosos de Roma.

No debemos olvidar que César, a diferencia de otros *populares*, actuó desde una posición de poder y fuerza incontestable la mayor parte del tiempo, como cónsul o *dictator*. Eso le permitió romper ciertos moldes de la *popularis ratio* como acabar prescindiendo en la práctica de la asamblea popular. Contó en los *comitia tributa* con una influencia decisiva y nunca fueron rechazadas sus propuestas¹³⁸; no obstante, sabemos que debilitó en gran medida la capacidad de acción de las asambleas populares. Parece que poco quedaba ya de la afirmación de César de "que las elecciones libres y el control total de la res publica debe estar en manos del Senado y del pueblo romano"¹³⁹.

Como novedad y punto clave para explicar muchos de sus posicionamientos, tendríamos que destacar su moderación respecto a otros políticos populares que actuaron de modo más radical. Así podemos entender el elogio que Cicerón le dedica en varias ocasiones a sus leyes (*leges praeclaras*, *Phil.* 1, 18 y 2, 109)¹⁴⁰. Por ejemplo, las medidas sobre deuda son consonantes con su línea generalmente de política moderada: su objetivo era aliarse a las clases propietarias en Roma, Italia y las provincias, sin dañar su reputación con las masas¹⁴¹.

Para ciertos autores su programa se explica ante todo por la búsqueda del reforzamiento de su poder personal, fundado en bases clientelares (así se explicarían desde su ley agraria, el asentamiento de veteranos, sus planes de colonización, la extensión del derecho de

¹³⁸ Cic., *Att.* 13, 33^a.

¹³⁹ *libera comitia adque omnis res publica senatui populoque Romano permittatur* (Caes., *Civ.* 1, 9).

¹⁴⁰ "Ergo haec uno, verum optimo auctore domo prolata defendimus; eas leges, quas ipse nobis inspectantibus recitavit, pronuntiavit, tulit, quibus latis gloriabatur eisque legibus rem publicam contineri putabat, de provinciis, de iudiciis, eas, inquam, Caesaris leges nos, qui defendimus acta Caesaris, evertendas putamus?" / "Por tanto, defendemos las propuestas nacidas de su casa por la autoridad, excelente sin duda, de un solo hombre; ¿aquellas leyes que César mismo en nuestra presencia leyó, publicó y propuso, y en cuya propuesta pensaba que estaba implicada la seguridad del estado, leyes referentes a las provincias, a los tribunales, aquellas leyes de César, digo, pensamos abolir los que defendemos los actos de César?" (Cic., *Phil.* 1, 24).

¹⁴¹ A juicio de Z. Yavetz, *op. cit.*, 136.

ciudadanía o su ley provincial)¹⁴². En relación con el poco tiempo que pasó en Roma, el número y variedad de sus propuestas legislativas es asombroso. Actuando con tanta rapidez tendría que existir un plan preconcebido aunque, ¿por qué entonces se mantuvo tantos meses fuera de la capital? Al margen de la discusión, inútil por otra parte, sobre la existencia o no de un programa previo y definido, debemos reconocer cómo aborda de forma concreta y efectiva cada problema sin provocar mayores males al Estado, sin dañar intereses de terceros. Asume básicamente los puntos centrales de la política popular: distribución de tierras, fundaciones coloniales, concesión del derecho de ciudadanía, defensa de la soberanía popular (tribunado de la plebe), *frumentationes*, mayor reparto de las atribuciones judiciales.

Pero fue más allá. Como ningún otro intuyó la misión imperial de Roma: la prosperidad económica y la homogeneidad política de Italia, junto con el engrandecimiento de Roma. Nadie hasta ahora había impulsado una política de colonización de mayor carácter social. Quizá en muchos sentidos no fue completamente original, la mayoría de sus disposiciones hallan precedentes más o menos directos, pero sí se mostró, al menos en su grado de aplicación, revolucionario¹⁴³.

César reúne por tanto, las dos vertientes de los *populares*. Por una parte, era un líder popular porque atendía las necesidades básicas del pueblo: distribución de tierras en Italia y las colonias; abastecimiento de trigo; alivio de las deudas y los alquileres; además favoreció las condiciones para asegurar un incremento de la *ratio* de nacimientos. Por otra, cuidó también la faceta más demagógica, organizando entretenimientos para la plebe y distribuyendo regalos; se convirtió así en un carismático gobernante (ya Yavetz nos ha revelado la importancia que atribuía a su imagen pública).

No obstante, y esa fue quizá su mayor innovación en la órbita de los *populares*, fue ante todo moderado y conciliador en sus propuestas, pese a su posición autocrática. Presentó el programa legislativo de reforma de corte popular más amplio y completo nunca diseñado en Roma, y acompañado ya de una política sin par de conquistas militares y de afianzamiento del poder personal. César no fracasó por la debilidad

¹⁴² Z. Yavetz, *op. cit.*, y M. Jehne, *op. cit.*.

¹⁴³ Coincidimos con el juicio de M. Jehne, *op. cit.*, 360: "*Betrachtet man zusammenfassend Caesars Politik im Reich, so lässt sich festhalten dass Caesars Aktionen als solche kaum grundlegend innovativ waren, sondern im grossen Ganzen spätrepublikanische Tendenzen weiterführten; doch die Wirkung war revolutionär!*"

permanente que acosó y acabó derribando a otros *populares* que actuaron como simples tribunos de la plebe antes que él (los Gracos, Apuleyo Saturnino, Clodio...), sino que su programa fue más allá de lo que la propia *res publica* podía ya asimilar.

Resumen/Abstract

Estudiamos la figura de César como político para ver hasta qué punto encaja en el prototipo de político que, en el último siglo republicano, se definió como *popularis*. Repasamos para ello sus propuestas legislativas, así como su actuación ante las masas populares. De este modo creemos constatar como, desde una posición de poder inusual para un popular (generalmente simples tribunos de la plebe), César asume básicamente los puntos principales de la política popular, aunque con mayor moderación, en defensa de los intereses de la mayoría de la población: reforma agraria, repartos de cereal (*frumentationes*), defensa de la soberanía popular, mayor reparto en las atribuciones judiciales...

We study the figure of Caesar, as a politician, to see how he fits the political model that, in the last republican century, was defined as *popularis*. We revise his legislative proposals and his activity before the crowd. In this way we could document how Caesar, from an unusual position of power for a *popularis*, assumes the most important points of popular politics, but moderately, in defence of the interests of the majority of the Roman people: land reform, grain deals, defence of the popular sovereignty or distribution of the judicial power.